

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU

RESOLUCIÓN ISDEMU-2019-0039

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve. -

1

I- Que el día once de junio de dos mil diecinueve se recibió solicitud de información número ISDEMU-2019-0039, mediante la cual la solicitante XXXXX XXXXXX XXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

- 1. Buenos días. Voy a realizar un voluntariado con CINDE realizando talleres de sexualidad y prevención de la violencia de género. Me gustaría saber si me podrían proporcionar información y material (folletos, preservativos, etc.). Gracias de antemano.**

II- Que el acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

III- Que según lo establecido en los Arts. 2 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se admite la presente solicitud y se continua con el trámite de Ley que corresponde.

La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de Gobierno abierto, en el apartado de Ley Principal que rige a la institución:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios sobre la base de siete tipos de violencia –económica, feminicida, física, psicológica, patrimonial, sexual y simbólica - (artículo 9) y en las modalidades comunitaria, institucional y laboral (artículo 10) que establece dicha normativa. Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos: <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

2

La institución ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:

a) Servicios:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/servicios

b) Memoria de Labores:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

Con el propósito de apoyar en el proceso de formación mencionado por la señora Rodríguez Sastre, se adjunta a la presente material e información que se encuentra disponible en el sitio web institucional, según detalle siguiente:

- *La Política Nacional para el Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia establece como uno de los Lineamientos para la Procuración y Administración de Justicia: Definir rutas de procuración y administración de justicia, de los diferentes tipos de violencia contra las mujeres a través de la creación de redes inter-institucionales, redes ciudadanas y de mujeres defensoras de derechos humanos, a nivel municipal, departamental y nacional.*

El cumplimiento del citado Lineamiento corresponde a las instituciones con competencias en la investigación y sanción de los delitos vinculados con la vulneración al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

República, Órgano Judicial, Policía Nacional Civil y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos).

- *El ISDEMU en ejercicio del mandato que le otorga el artículo 12 y 13 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), anualmente recopila y monitorea los avances realizados por las instituciones públicas sobre el cumplimiento de la Ley, la Política Nacional y su Plan de Acción, información que se encuentra recogida en los distintos informes sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, disponibles en:*

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

- *El ISDEMU, ha desarrollado material divulgativo de las instituciones que brindan atención especializada a mujeres que enfrentan violencia, y los mecanismos para dar inicio al proceso de procuración y administración de justicia a través de la interposición de la denuncia, a través del afiche “Ruta a seguir para la atención en casos de violencia contra las mujeres”, el cual se adjunta a la presente respuesta.*

En cuanto a los preservativos solicitados, en cumplimiento al Art. 68 de la LAIP, le motivamos a que pueda hacer su solicitud al Ministerio de Salud o las diferentes Unidades de Salud, las cuales de conformidad a sus funciones pueden atender lo requerido.

Por lo anterior, de conformidad a los Artículos 65, 68, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Oriéntese a la solicitante para acudir a otro ente obligado que si tiene la información solicitada.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

NOTIFIQUESE.-


Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU
9ª Avenida Norte No. 120 entre 1ª Calle Poniente y Calle Arce
Teléfono: 2510-4100